

CAPÍTULO ASG PARA EL NEGOCIO MANDATORIO DE SURA ASSET MANAGEMENT

En Sura Asset Management (“SURA AM”) enmarcamos el desarrollo sostenible bajo una mirada de largo plazo, que considera tanto aspectos financieros como ambientales, sociales y de gobierno corporativo; de tal manera que puedan preverse y gestionarse los riesgos y oportunidades que inciden en el cumplimiento de nuestro deber fiduciario.

Como organización multilatina, desde cada una de las compañías en SURA AM, tenemos la responsabilidad de cuidar la confianza depositada por nuestros clientes, dando cumplimiento a la promesa de valor al buscar la rentabilidad de sus recursos, en un contexto de sostenibilidad y cuidado de nuestros grupos de interés. En este aspecto, conscientes de la existencia de desafíos propios de los procesos y estilo de inversión que conllevan las diferentes clases de activo y negocios, desde SURA AM nos comprometemos a incorporar criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) en la revisión de oportunidades de inversión, conectándonos con los lineamientos de la Política Marco de Inversión Responsable de Grupo EMPRESARIAL SURA (“Grupo Sura”), siempre que la naturaleza del negocio y el mercado así lo permitan.

Alcance

El presente capítulo será aplicable a todos los procesos de inversión de las empresas que desarrollen el negocio mandatorio de SURA AM (las “Compañías”), como una guía para la implementación de criterios ASG en la gestión de los portafolios y sus respectivos procesos de inversión.

En el caso de que alguna disposición normativa de cumplimiento obligatorio establezca u ordene términos más gravosos o restrictivos a los aquí establecidos, dichas disposiciones normativas prevalecerán.

Lineamientos

- **Exclusiones y controversias**

Cuando se trate de inversiones de los portafolios del negocio mandatorio de SURA AM en las que directamente se tiene la facultad de decidir sobre su participación, se excluirán los sectores, actividades o inversiones que se considere que no están acorde con la Política Marco de Inversión Responsable de Grupo Sura, los contenidos de este capítulo, o los principios éticos de Grupo Sura y sus filiales y, en su caso, la normativa de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción que corresponda.

Se consideran inversiones sobre las que directamente se tiene facultad de decidir sobre la participación, todas aquellas en las que la decisión de invertir no está a cargo de un tercero; se excluyen de esta categoría las inversiones que deban realizarse por mandato regulatorio, requerimientos de indexación o condiciones de liquidez de los mercados.

Con el fin de determinar las exclusiones y controversias en las inversiones, se deberá clasificar la exposición a cada sector o práctica controversial, de acuerdo con la información publicada por las entidades, el diálogo con la administración, o la información recopilada desde grupos de interés. Se considera que los ingresos de una entidad están relacionados con una actividad o sector cuando ésta tiene capacidad de decidir sobre tal participación, distinguiéndose las siguientes categorías:

Jugador puro	Ingresos iguales o superiores al 80%.
Alta exposición	Ingresos iguales o superiores al 50% y menores al 80%
Tendencia	Ingresos iguales o superiores al 10% y menores al 50%
Baja exposición	Ingresos menores al 10%

Se considerarán como inversiones no admisibles las relacionadas en la siguiente lista:

- “Jugadores puros”, con “Alta exposición” o “Tendencia” al negocio de producción y/o comercialización de pornografía.
- “Jugadores puros”, con “Alta exposición” o “Tendencia” al negocio de siembra, producción, manufactura y/o comercialización de tabaco.
- “Jugadores puros”, con “Alta exposición” o “Tendencia” al negocio de producción y/o comercialización de armamento controversial (armamento de racimo, armas nucleares, minas antipersona, armas químicas, armas biológicas, bombas incendiarias, municiones de uranio empobrecido).
- Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal o ilícita bajo las leyes locales.
- Deuda soberana emitida por países gobernados por dictaduras o Gobiernos cuestionados por violación de derechos humanos o civiles. En el anexo 01 – “Listado de países restringidos” – se encuentra el detalle de aquellos países en los que SURA AM se abstendrá de realizar algún tipo de inversión. El equipo corporativo de riesgos de inversiones será el encargado de actualizar el listado 2 veces por año.

Entre tanto, se considerarán como controversias, todas las inversiones que se relacionen con alguna de las siguientes actividades o sectores:

- “Jugadores puros”, con “Alta exposición” o “Tendencia” al negocio de azar.
- “Jugadores puros”, con “Alta exposición” o “Tendencia” al negocio de producción y/o comercialización de bebidas alcohólicas.
- “Jugadores puros”, con “Alta exposición” o “Tendencia” al negocio de extracción o venta de carbón; o que desarrollen actividades de generación de energía basadas en quema combustibles fósiles.
- Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal bajo las leyes internacionales.
- Deuda soberana emitida por países con embargos comerciales.

- Compañías que hayan recibido una sanción por parte de alguna autoridad competente (en los 3 últimos años, o de las que se tenga evidencia de no haber tenido remediación) o con investigaciones en curso por prácticas relacionadas con:
 - Vulneración de los derechos humanos.
 - Discriminación.
 - Vulneración del derecho a la libre afiliación y negociación colectiva.
 - Trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
 - Trabajo infantil.
 - Afectación de la salud pública y/o el bienestar animal.
 - Amenazas a comunidades vulnerables y/o minorías.
 - Contaminación y/o deterioro de ecosistemas.
 - Afectación de los derechos de los accionistas.
 - Falsedad en información pública.
 - Corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

En las inversiones que se realicen en productos gestionados por terceros, o por mandato regulatorio, requerimientos de indexación o condiciones de liquidez de los mercados, las Compañías incluirán una revisión de exposición a actividades o sectores controversiales y excluidos.

- **Metodologías de análisis**

La capacidad de implementar criterios ASG en la toma de decisiones de inversión varía dependiendo de múltiples factores como la clase de activo en que se invierte, el mercado en que se transan los activos, la discrecionalidad en la implementación de las decisiones y el contexto regulatorio, que incluye aspectos como la indexación para cumplir con rentabilidad mínima. De ese modo, los procesos de inversión de las compañías que desarrollan el negocio mandatorio en SURA AM incorporarán criterios ASG en la revisión de oportunidades de inversión, procurando en todo caso invertir en empresas, proyectos y estructuras que, además de tener retornos potenciales atractivos, incidan de manera positiva en el desarrollo sostenible.

La incorporación de criterios ASG podrá apalancarse del acceso a opiniones de un externo con capacidad de juicio en la materia, o en metodologías de diseño interno, que permitan tener un entendimiento razonable de los riesgos y oportunidades que en materia de sostenibilidad representa cada alternativa de inversión.

Gobernabilidad

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de SURA AM será la instancia en la que se discutirán y darán lineamientos estratégicos y generales frente a la incorporación de criterios ASG a los diferentes procesos de inversión del negocio mandatorio en la región, y el encargado de aprobar las modificaciones a este capítulo. A su vez, en cada una de las empresas que desarrollan el negocio mandatorio de SURA AM el Comité de Inversiones local será el órgano responsable de coordinar las resoluciones en temas ASG y solución de controversias,

atendiendo en todo caso las disposiciones y facultades de las demás instancias de Gobierno que participan del proceso de inversión aplicable.

Cada caso de inversión en sectores o actividades controversiales o de exclusión debe ser expuesto, y discutido en el Comité de inversiones local, quien podrá dictaminar una de las siguientes acciones:

- Realizar/mantener la inversión.
- Realizar/mantener la inversión, condicionada a acciones de mejora/cambio por parte del emisor.
- Abstenerse de invertir o incrementar exposición.
- Realizar un proceso de desinversión ordenado, siempre que las condiciones de mercado y negocio así lo permitan.

Para las inversiones que se mantengan en los portafolios en sectores o actividades controversiales o de exclusión, que se hayan revisado en la instancia correspondiente, se deberá realizar un seguimiento por lo menos anual.

En todo caso, todos los eventos controversiales o de exclusión que se hayan analizado por las instancias de las Compañías, deberán ser documentados y reportados al Comité de Inversiones y Riesgos regional de SURA AM en las sesiones en que este sea convocado.

- **Divulgación**

La Dirección de Sostenibilidad de SURA AM será la responsable de la administración de esta política y en esa medida gestionará con las áreas involucradas su divulgación y actualización.